

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Diagnóstico del Sujeto Obligado para Garantizar las Condiciones de Accesibilidad, que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables**

**2020**

**PRESENTACIÓN**

El Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque (IMJUVET) , tiene el objetivo de gestionar, desarrollar y proveer herramientas, programas y acciones que promuevan, impulsen y fomenten la participación social, económica, política y cultural de las y los jóvenes que habitan en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, implementando programas de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover, y mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes, así como sus expectativas dentro de la sociedad. Nuestros servicios son dirigidos a la ciudadanía con el rango de edad de los 12 a los 29 años; sin embargo, las asesorías y los programas que no involucren un aprovechamiento económico, son dirigidos a la ciudadanía en general de forma gratuita, conforme a lo establecido en su apartado de Atribuciones y Obligaciones del Reglamento de Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.

Con lo anteriormente expuesto, se sobre entiende que el IMJUVET, tiene como obligación atender a un grupo de la ciudadanía vulnerable, que son menos de edad y a la ciudadanía en general, y es por ello que se compromete en brindar un servicio de calidad, garantizando sus derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**MARCO JURÍDICO**

* Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
* Artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para facilitar a las personas con discapacidad, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.
* Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, para brindar la información que requieren en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígena sin discriminación alguna.
* Artículo 32 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, para cumplir con su derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite la participación y la integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.
* Artículo 4, 7 y 8 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para brindar acceso plenamente a la gestión, servicios e información pública, sin discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.
* Fracción VII del artículo 2 de la Ley General, establece como uno de sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
* Fracción I del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala que se debe de cumplir con los ajustes, modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, para evitar una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos.
* Segundo párrafo del artículo 10 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prohíbe toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.
* Segundo párrafo del artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
* Artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.
* Artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.
* Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad (en adelante, Criterios de Accesibilidad) del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.
* Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, que establece las Atribuciones y Obligaciones que como Sujeto Obligado, le compete.

**DIAGNÓSTICO**

**Apartados:**

1. El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población;

2. Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata;

3. El análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas;

4. La estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran y estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar, y

5. La planeación, programación y presupuesto de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

|  |  |
| --- | --- |
| **APARTADO 1** | |
| **DISPOSICIÓN** | **RESPUESTA** |
| **Realizar un estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población.** | En Jalisco, 56 mil 938 personas hablan alguna lengua indígena en 2020, el 0.85% (16,102) de la población de 3 años y más hablantes de lengua indígena residían en Zapopan el 21.5% (14,413), en Guadalajara el 6.2% (4,150), en Tlajomulco de Zúñiga el 6.1% (4,052), en Bolaños el 6.0% (4,026) y en San Pedro Tlaquepaque el 4.8% (3,194).  De la población de lengua indígena, el 32.4% hablan Huichol, el 32.3% Náhuatl, 5.6% Tsotsil, 4.9% Mixteco y 3.9% Tarasco.  (https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/08/D%C3%ADaPueblosInd%C3%ADgenas2022.pdf) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **APARTADO 2** | | | |
| **INSUFICIENTE** | **BÁSICO** | **SUFICIENTE** | **SATISFACTORIO** |
| Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito. | Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores. | Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas. | La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución. |

Este apartado indica el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá señalarse en las columnas de “Respuesta”, de acuerdo con las categorías anteriormente descritas.

En la columna “Evidencia”, es señalado el nombre de los documentos, archivos, imágenes o vínculos donde se encuentran los elementos que den cuenta del cumplimiento o avance en la implementación del requisito.

En la columna “Áreas de oportunidad”, se describen los requisitos, actividades, prácticas o elementos en los que se haya identificado la necesidad de implementar mejoras; esto, con el fin de contar con insumos útiles para la planeación, programación y presupuestación que habrá de realizarse con posterioridad en el Apartado 5.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| **I.** Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.  Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.  Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. | **I.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?**  **Nota:** considerar, por ejemplo:   * Rampas. * Estacionamiento. * Sanitarios. * Distribución de las áreas. * Pasillos. * Escaleras. * Elevadores. * Señalización visual, auditiva y táctil. * Iluminación. * Salidas. * Barandales y pasamanos | Suficiente |  | Instalación de señalización auditiva y táctil que facilite orientación al usuario para su fácil acceso y libre desplazamiento en las instalaciones del IMJUVET. |
| **I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?** | Satisfactorio |  | Mantener ordenado y organizado el mobiliario de oficina, permitiendo libertad de movilidad y acceso al usuario. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia. | **I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?**  **Nota:** considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa:   * Sillas de ruedas. * Bastones. * Muletas. * Bipedestadores. * Mobiliario ergonómico. | Satisfactorio |  | Mantener ordenado y organizado el mobiliario de oficina, permitiendo libertad de movilidad y acceso al usuario con algún tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas. |
|  | **I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.**  **Nota:** pueden consultar algunos manuales y guías en las siguientes ligas:   * [http://www.libreacceso.org/manuales-y-](http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/) [guias-mexicanas/](http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/) * Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad: <http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/i> [mages/banners/banner\_derecho/documento](http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf) [s/Manual\_Normas\_Tecnicas\_Accesibilidad\_](http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf) [2016.pdf](http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf) * NOM-233-SSA1-2003: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html> | Básico |  | Implementación de Manuales que faciliten el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en las instalaciones el IMJUVET. |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| **II.** Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.  Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.  Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. | **II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?**  **Nota:** puede ser, por ejemplo, en:   * Comunicados y formatos en general. * Medios masivos (televisión, radio). * Audios. * Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). * Medios populares (bardas, muros, papel tortilla) | Insuficiente |  | Garantizar servicios o implementar formatos traducidos a lenguas indígenas. |
| **II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?**  **Nota:** puede ser, por ejemplo, en:   * Comunicados y formatos en general. * Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). | Insuficiente |  | Implementar formatos accesibles a personas débiles visuales. |
| **II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?** | Insuficiente |  | Se evaluara la necesidad de crear audio guías con información del IMJUVET. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.  Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos. | **II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?**  **Nota 1:** considerar el lenguaje en distintos medios, como:   * Comunicados y formatos en general. * Medios masivos (televisión, radio). * Audios. * Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). * Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)   **Nota 2:** para más información sobre el tema, puede consultar distintos manuales:   * Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf) [download/101265.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf)   Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: [http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01](http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf)  [/reglas/guia\_leng\_inclu.pdf](http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf) | Básico |  | Modificar Manuales, Reglamentos y documentación que así lo requiera con redacción en lenguaje incluyente. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| **III.** Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.  Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios. | **III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?**  **Nota:** atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:   * Contratar personal que brinde estos servicios.   Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. | Insuficiente |  | Gestionar la contratación de traductores o intérpretes de lenguas indígenas o lenguas extranjeras cuando sea requerido. |
| **III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?**  **Nota:** atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:  Contratar personal que brinde estos servicios.   * Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. | Insuficiente |  | Gestionar la contratación de traductores o intérpretes de lenguaje a señas cuando sea requerido. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
|  | **III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?**  **Nota:** atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:   * Contratar personal que brinde estos servicios. * Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. | Insuficiente |  | No se han efectuado eventos y/o transmisiones, pero se gestionara la contratación del servicio cuando sea requerido. |
| **IV.** Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.  Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información. | **IV.1. ¿El personal designado por el objetivo obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?**  **Nota:** los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:   * Capacitar al personal designado en este rubro. * Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir. * Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. | Satisfactorio |  | Se cuenta con la capacitación en calidad de servicio y con la información relevante para informar y/o apoyar al usuario a generar las solicitudes que requiera. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.  La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos. | **IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?**  **Nota:** los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:   * Capacitar al personal designado en este rubro. * Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena. * Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 “Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales” * Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.   Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. | Insuficiente |  | No se cuenta con servicio de traductores, sin embargo, en caso de ser necesario, se realizaran las gestiones correspondientes para atender las solicitudes en otras lenguas. |
| **IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?**   * Capacitar al personal designado en este rubro. * Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera.   Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. | Insuficiente |  | No se cuenta con servicio de traductores, sin embargo, en caso de ser necesario, se realizaran las gestiones correspondientes para atender las solicitudes en otras lenguas. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| **V.** Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.  En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella. | **V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?**  **Nota:** se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:   * Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. * Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad.   Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos. | Suficiente |  | Toda información que se genere en sus funciones por este sujeto obligado, y es de interés público, es publicada en su portal de Internet, en cumplimiento a los lineamientos de Ley. |
| **V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?**  **Nota 1:** considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico.   * **Nota 2:** en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella. | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| **VI.** Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.  Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:  a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:   1. Que se incorporen lectores de pantalla; 2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas; 3. Que se utilice el contraste de color; | **VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?** | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |
| **VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?** | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |
| **VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?** | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |
| **VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?** | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |
| **VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?** | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |
| **VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?** | Suficiente |  | Consideraciones en la gestión de información del portal, en cumplimiento en requisitos de claridad, sencillez y fácil acceso. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| 1. Que se proporcione información de contexto y orientación; 2. Que los documentos sean claros y simples; 3. Que se identifique el idioma usado; 4. Que se utilice la navegación guiada por voz; 5. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas; 6. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección; 7. Que se utilice un leguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y 8. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena. 9. Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. | **VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?** | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |
| **VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?** | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |
| **VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?** | Insuficiente |  | Se realizara una valoración necesidad/presupuesto para gestionar dicho servicio. |
| **VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?** | Básico |  | Los tiempos de traslado son los mínimos necesarios para dar cumplimiento. |
| **VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?** | Suficiente |  | Se realizaran evaluaciones constantes para verificar su cumplimiento conforme a los lineamientos de Ley establecida. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
| 1. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web; 2. Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin; 3. Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles; 4. Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y   Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias. | **VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?** | Insuficiente |  | Generar la información que por ley corresponda publicar. |
| **VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?** | Básico |  | El servidor solo permite compartir información del contacto donde se puede generar solicitudes, quejas y/o observaciones. |
| **VI.14. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?** | Básico |  | El servidor solo permite compartir información del contacto donde se puede generar solicitudes, quejas y/o observaciones. |
| **VI.15. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?**  **Nota 1:** si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.  **Nota 2:** considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles. | Suficiente |  | Generar de forma periódica la evaluación que se venía realizando cada 6 meses para verificar la accesibilidad de los enlaces en el portal de Transparencia. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
|  | **VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?**  **Nota:** considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros. | Básico |  | El IMJUVET, cuenta con un ingreso limitado y poco personal asignado, al cual se le capacita conforme la ley lo requiere y conforme a la valoración del presupuesto asignado. |
| **VII.** Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.  Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad. | **VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?**  **Nota 1:** se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.  **Nota 2:** se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:   * Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario). | Satisfactorio |  | Se cuenta con la capacitación en calidad de servicio, así como se ha participado a charlas en materia de perspectiva de género que permite una mejor sensibilización para dar cumplimiento al tema de igualdad y no discriminación al usuario. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISPOSICIÓN** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** | **EVIDENCIA** | **ÁREAS DE OPORTUNIDAD** |
|  | * Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.).   Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad. |  |  |  |
| **VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?**  **Nota 1:** se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:   * Buen trato a la población usuaria de los servicios. * Atención con perspectiva de género y de derechos humanos. * Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención. | Satisfactorio |  | Se cuenta con la capacitación en calidad de servicio, así como se ha participado a charlas en materia de perspectiva de género que permite una mejor sensibilización para dar cumplimiento al tema de igualdad y no discriminación al usuario. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Apartado 3.** | |
| **Disposición** | **Respuesta** |
| Realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas. | La falta de difusión, de conocimiento y falta de interés en el tema de acceso a la información y protección de datos personales, agregado a un presupuesto limitado que incapacita al sujeto obligado para la contratación, capacitación o creación de herramienta que permitan generar información en los diversos lenguajes que requieren los grupos vulnerables, tales como lenguas indígenas, Braille, audio y/o visuales. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Apartado 4.** | |
| **Disposición** | **Respuesta** |
| Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programas que se pretenda implementar. | Aprovechamiento de las capacitaciones gratuitas por las diversas entidades de Gobierno, que se imparten a favor de generar servicios eficientes con calidad y sensibilización en la atención de grupos vulnerables, sin discriminación y cumpliendo los lineamientos que por ley corresponda.  Desarrollar protocolos que permitan evaluar y generar alternativas de mejora a los diversos sistemas que se tienen para el acceso a la información y atención al usuario. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Apartado 5.** | |
| **Disposición** | **Respuesta** |
| Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados | Se planea el aprovechamiento de las capacitaciones gratuitas por las diversas entidades de Gobierno, ya sea que se convoquen o se requieran por este Instituto, y se planea implementar las acciones posibles en el aprovechamiento del conocimiento adquirido por el recurso humano para realizar las mejoras correspondientes, toda vez, que el presupuesto de este Sujeto Obligado es limitado y la mayor parte del presupuesto se destina a los programas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Instituto para la atención de los Jóvenes del Municipio, lo que limita el gasto extraordinario para capacitaciones o contratación de personal. |